

DARA

Documentos y ARchivos de Aragón

Novedades nº: 19

Octubre 2018

ARCHIVOS Y MEMORIA DEMOCRÁTICA



<http://www.dara-aragon.es>



ÍNDICE

- 3** **Presentación.** Laura Asín Martínez

- 4 - 6** **La documentación en la ley de memoria democrática en Aragón.** Víctor Lucea Ayala

- 7** **Referencias legislativas sobre memoria democrática**

- 8 - 9** **Transparencia, archivos y memoria histórica.** Diego Percebal Marco

- 10 - 11** **La memoria democrática y los archiveros.** Enrique Borrueal López

- 12 - 15** **El portal de archivos DARA – Memoria Democrática.** Miguel Ángel del Prado Martínez

- 16 - 18** **Aragón Open Data y DARA Documentos y Archivos de Aragón.** Julián Moyano Collado

- 19 - 21** **El plan de digitalización de documentación sobre represión y franquismo en Aragón, indicador del derecho de acceso y transparencia.** María Teresa Iranzo Muñío

- 22 - 23** **El derecho a saber: el valor de la memoria democrática.** José Ramón Villanueva Herrero

- 24** **El portal DARA Memoria Democrática en breve**

© Gobierno de Aragón. Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Textos: Laura Asín, Víctor Lucea, Diego Percebal, Enrique Borrueal, Miguel Ángel del Prado, Julián Moyano, María Teresa Iranzo y José Ramón Villanueva.

Maquetación y diseño: Miguel Ángel del Prado y María Teresa Iranzo

Diseño de pajarita: Carlos Migliaccio Inciarte

Procedencia de las fotografías: Archivo Histórico Provincial de Zaragoza, Fototeca de la Diputación Provincial de Huesca (DPH).

D.L.: Z-2068-2011

PRESENTACIÓN

Laura Asín Martínez

Jefa de Servicio de Difusión del Patrimonio Cultural, Archivos, Museos y Bibliotecas
Gobierno de Aragón

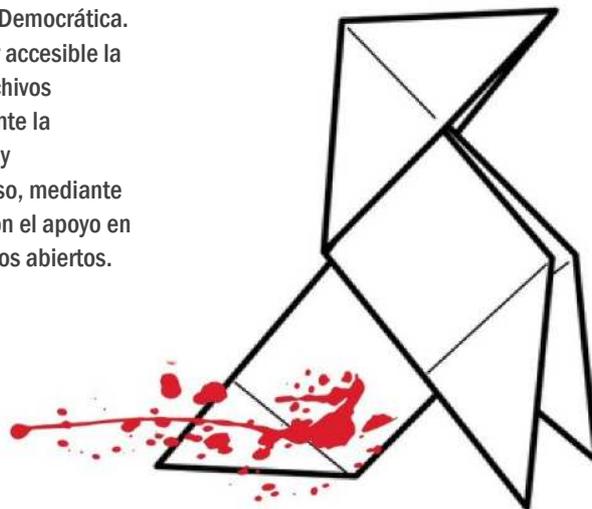
Desde 2007, el Gobierno de Aragón, a través del Servicio competente en materia de Archivos, ha venido trabajando mediante inversiones planificadas y convenios con la Universidad de Zaragoza y otras instituciones para impulsar la investigación y garantizar el acceso público y la difusión del patrimonio documental relacionado con la represión política durante el periodo histórico de 1936 a 1978.

A partir de las disposiciones sobre de la Ley de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, parecía ser un cometido propio de los archivos sacar a la luz cuanta información resultase útil para la elaboración del Catálogo Aragonés de Documentación e Información sobre la violencia y represión ejercidas durante la Guerra Civil y el franquismo.

Desde ese momento, 2015, los Archivos Históricos Provinciales de Zaragoza, Huesca y Teruel se han implicado de forma específica en el diseño y la publicación de contenidos propios de un portal sobre Memoria Democrática. El objetivo de este proyecto no es otro que hacer accesible la información que se encuentra depositada en archivos públicos y privados y facilitar su consulta mediante la elaboración del citado Catálogo de Información y Documentación, ofreciendo facilidades de acceso, mediante copias digitales, en la medida de lo posible, y con el apoyo en las nuevas tecnologías de datos enlazados y datos abiertos.

Conscientes del volumen de documentos y de la diversidad de las fuentes documentales existentes en los archivos públicos sobre esta temática en el periodo histórico 1936 y 1978, el Portal Memoria Democrática está abierto a la integración de fondos de los archivos aragoneses que forman parte de DARA. En estos momentos, el Portal ofrece datos procedentes de nueve archivos radicados en Aragón.

El Boletín de Novedades DARA nº 19 cuenta con las colaboraciones de investigadores y archiveros que han trabajado estos temas en el Gobierno de Aragón y quiere servir como presentación de los resultados obtenidos hasta la fecha, que se ofrecen a todos los ciudadanos interesados por el pasado reciente.



LA DOCUMENTACIÓN EN LA LEY DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DE ARAGÓN

Víctor Lucea Ayala
Asesor en La Presidencia
Gobierno de Aragón

Se pretende aquí describir el proceso de elaboración de la Ley de Memoria Democrática de Aragón, cuya aprobación en nuestras Cortes, cuando se escriben estas líneas, está por producirse de forma inminente, poniendo en la medida de lo posible el foco en los aspectos ligados a los archivos y la documentación, entendiendo que son esos los que más han de interesar a quienes se acercan a este Boletín.

Dicho proceso de elaboración vino precedido por un mandato de la Presidencia del Gobierno, al que precedía un compromiso electoral adquirido en las elecciones de junio de 2015. A comienzos del verano de 2016 la maquinaria se puso en marcha, para lo cual fue preciso tomar buena nota del contexto jurídico, social, histórico y político de la materia, refrescando bibliografía, acudiendo a encuentros temáticos, y disponiendo el primer equipo de trabajo dentro del propio Gobierno de Aragón.

En ese primer avance fue esencial el contacto con otras Comunidades Autónomas que ya habían acudido a sus propias competencias para llenar el vacío que venía disponiéndose desde el Gobierno de España en materia de políticas públicas de memoria. No por repetido resulta menos elocuente. Durante varios ejercicios económicos el Gobierno sin derogar la Ley 52/2007 asfixió su cumplimiento dejando sin dotaciones en las correspondientes leyes presupuestarias.

Lejos de plantear este hecho como parte de un ventajoso pliego de descargos, lo cierto es que, en el plano de lo real, esta política del Partido Popular en el Gobierno no sólo condicionó actuaciones que, como en el caso de las exhumaciones, tenían y tienen un carácter humanitario de urgencia, sino que además oscureció las expectativas de muchos familiares y de quienes, a través de organizaciones y asociaciones civiles, de forma sostenida en el tiempo y con una creciente premura, han tratado de colocar este asunto en un lugar preeminente de la agenda política; en definitiva que las políticas de la memoria sancionadas e iniciadas con la Ley 52/2007, conocida como de Memoria Histórica, no cayesen en el olvido.



Logotipo de las Cortes de Aragón

La cerrazón del Gobierno de España, expresión en todo caso de una voluntad contraria a abrir debates y actualizar posturas en torno a la relación de su partido político con la Guerra y la Dictadura, no impidió que, en la confluencia de algunas nuevas circunstancias, el horizonte ofreciese nuevos caminos para actuar. Junto a la continuidad de la reivindicación activa del asociacionismo, la voluntad de algunos gobiernos municipales y autonómicos de utilizar sus competencias para desarrollar políticas de memoria, y la repercusión que tuvieron los informes críticos de los grupos de trabajo y alto comisionado de la ONU en materia de desapariciones forzadas tras girar visitas a España (2012-2014), pusieron las bases de un nuevo tablero de juego. Con toda probabilidad estos ingredientes habrán de estar en la ensalada del análisis que se haga de la gestión de la memoria en España durante esta segunda década del siglo XXI.

Sobre todo, por lo que a este artículo se refiere, la aparición de leyes autonómicas de memoria. En el momento en el que se comenzó a trabajar sobre la Ley aragonesa, Navarra, Cataluña y País Vasco contaban con legislación autonómica en la materia, Islas Baleares de modo sectorial en lo que tocaba a las fosas, Andalucía afrontaba la recta final previa a la aprobación en su Parlamento, País Valenciano avanzaba con sus primeros borradores, y conocíamos de la intención firme de afrontar similares trabajos en Extremadura, Castilla-La Mancha, y Cantabria. Se entabló contacto fluido y fructífero con redactores y responsables institucionales de políticas de memoria. Y se eligió, como sucede además en la mayor parte de las comunidades autónomas con competencias vigentes o en desarrollo, aprovechar la oportunidad para radicar las actuaciones en un Departamento con un contenido político fuerte, capaz de vincular, por su actividad transversal y la proximidad con la presidencia, estas políticas de memoria con un discurso público de defensa de derechos y libertades. Un Departamento, el de Presidencia, que asumía esta encomienda con la vocación de actualizar en nuestro presente la memoria democrática y de preservar, a través de este tipo de políticas públicas, la memoria de la guerra y la Dictadura como pilar de nuestra convivencia política y nuestro sistema de valores cívicos.

Se trabajó para aprobar un proyecto de ley que posibilitara un acuerdo lo más amplio posible en las Cortes de Aragón, bajo dos premisas que actuaron como paraguas de praxis jurídica: legalidad y aplicabilidad. Es decir, se trabajó por redactar una ley lo más avanzada posible dentro del marco constitucional y que no ofreciera asideros para realizar denuncias ante los tribunales competentes, y por otro lado que

albergara medidas realizables en un período de tiempo razonable. Eso también afectó, como es lógico, a las cuestiones relacionadas con la documentación y los archivos. En esencia ese criterio decantó un planteamiento que trataba de encontrar un equilibrio entre la demanda de una apertura de archivos y documentación con dificultades de acceso a investigadores y familiares, y las garantías legales que atañen a los derechos particulares de entidades involucradas y a la preservación de la información personal.

Sin perder de vista este criterio, y para conocer la naturaleza y casuística de las principales demandas a las que la Ley podía dar respuesta, se realizó un amplio proceso participativo, en el que resultó esencial el excelente trabajo de comentario y propuesta por parte de las direcciones de los Archivos Históricos provinciales de Huesca y Zaragoza. Esa aportación fue especialmente enriquecedora en un aspecto singularmente complejo en la elaboración de la Ley, actuando a través de su experiencia como contrapeso de la tentación que surge en el legislador de plasmar en un papel una carta de buenos deseos que después, al confrontarse con la realidad política, económica, social o jurídica, no siempre puede cumplirse. En ese sentido fue esencial, merced a la preparación de un portal digital de Memoria Democrática aprobado por las Cortes y gestionado por el Gobierno de Aragón (portal que deberá echar a andar una vez aprobada la Ley), conocer de primera mano el ingente trabajo llevado a cabo hasta la fecha por parte de los archivos históricos aragoneses en términos de acopio, clasificación, ordenación y difusión de la documentación relacionada con la Memoria Democrática.



Destrozos de la Guerra. José Oltra. Fototeca de la DPH

El proyecto de Ley de Memoria Democrática de Aragón ordena, prioriza e impulsa (más allá de los cambios que el trámite del debate en las Cortes imponga finalmente) las actividades que conformarán las políticas públicas de memoria a través de los pilares que se han venido asumiendo como fundamentales en la gestión de los pasados traumáticos: verdad, justicia y reparación, como mejor garantía de no repetición. Los archivos son una pieza clave en ese primer jalón (Verdad) de la cadena en la que, en realidad, todos los estadios se retroalimentan: no hay reparación sin justicia, y ésta no se da sin la verdad. Y la Verdad, en sí misma, repara. Conocer qué ocurrió, cómo ocurrió y revelarlo frente a una verdad silenciada o tergiversada en la documentación franquista que durante décadas actuó como verdad oficial, es en sí mismo un proceso liberador. Como se concede en el Informe del Relator Especial de la ONU de 2015, Pablo de Greiff, “los archivos juegan una función central en la promoción y realización del derecho a la verdad”.

Es por eso que se concede un lugar importante a la documentación de la Memoria Democrática en el proyecto de Ley, en su Título II, “De las manifestaciones de la memoria Democrática”, colocándola junto a las fosas comunes y los lugares y rutas de memoria, y definiéndola como toda aquella información relativa al concepto de la Memoria Democrática, que más allá de un período temporal, hace referencia a “la defensa de la democracia y las libertades” durante la Guerra y el franquismo.

La ley se enfrentó a una cuestión ampliamente demandada por víctimas, asociaciones e investigadores cual es las dificultades y restricciones en el acceso a algunas fuentes documentales, sobre todo las que tienen que ver con la justicia militar y otros fondos militares, de registros civiles o de entidades privadas o semi-privadas, contrastando esa demanda con el ámbito competencial y la normativa autonómicos, el marco jurídico estatal y la praxis y requerimientos archivísticos propios.

Se delimita el “Documento de Memoria Democrática”, se incluyen en el Patrimonio Documental y Bibliográfico de Aragón, se promueve la colaboración con las entidades locales y la adquisición y recuperación de información relevante y, sobre todo, se establecen medidas para facilitar la catalogación y el

acceso gratuito y libre a la información, “siempre que se cumplan las condiciones que la legislación vigente determine”. La coda no es baladí, y es deudora del tono pragmático autoimpuesto en todos los artículos de la Ley que, en este caso, mira a la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal y, sobre todo, al marco competencial en el que se sujeta la administración aragonesa.

Como reza el Informe de Pablo de Greiff, “las mayores fuentes documentales sobre la Guerra Civil y el franquismo se encuentran en archivos nacionales”. En consecuencia, “la legislación y reglamentaciones vigentes no resuelven las dificultades mencionadas en materia de acceso, las cuales pueden abordarse a través de una política estatal y una ley de archivos que revise los criterios aplicables en materia de privacidad y confidencialidad, de conformidad con los estándares internacionales, incluyendo el derecho a la verdad”. Nuestra Ley trató de encontrar un equilibrio entre el compromiso ineludible por el derecho de acceso a la información, por tratar de ir más allá de lo que impone el presente y, precisamente, lo que ese presente impone bajo la forma de cumplimiento de otras leyes que albergan derechos con los que se puede colisionar.

Cuando estas líneas se escriben, se conoce que el Ministerio de Defensa autoriza el acceso público de una parte de los documentos que alberga el Archivo General de Ávila anterior a 1968 (los famosos cincuenta años), pues su libre disposición no constituye “ningún riesgo real para los intereses públicos”. La voluntad política del Gobierno de España es, como el caso demuestra, esencial no sólo en la decisión última sobre los archivos de su competencia (se anuncian próximas actuaciones en otros archivos históricos militares), sino además en la generación de un efecto cascada y un clima de confianza que facilite la apertura y el tratamiento de la información en delegaciones territoriales dependientes de los Ministerios y que, por motivos diversos, todavía no contribuyen a ofrecer un acceso uniforme, confiable y transparente a la ciudadanía que se acerca a ellos.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

INFORMES DE LAS NACIONES UNIDAS

NACIONES UNIDAS (2015). *Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición*, Pablo de Greiff. Accesible en: <https://bit.ly/2kyf48E>

NACIONES UNIDAS (2017). *Report of the Working Group on Enforced or Involuntary Disappearances - Addendum - Follow-up report to the recommendations made by the Working Group - Missions to Chile and Spain*. Accesible en: <https://bit.ly/2xQ4cKw>

LEGISLACIÓN ESTATAL

ESPAÑA. Ley 52/2007 por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 310 (27 diciembre 2007). Accesible en: <https://bit.ly/2w83o1N>

ESPAÑA. Real Decreto 1791/2008 sobre la declaración de reparación y reconocimiento personal a quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 277 (17 noviembre 2008). Accesible en: <https://bit.ly/2lvjRTJ>

ESPAÑA. Real Decreto 1803/2008 por el que se regulan las condiciones y el procedimiento para el abono de las indemnizaciones reconocidas en la Ley 52/2007 a favor de personas fallecidas o con lesiones incapacitantes por su actividad en defensa de la Democracia. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 276 (15 noviembre 2008). Accesible en: <https://bit.ly/2xR321w>

LEGISLACIÓN E INICIATIVAS LEGALES COMUNIDADES AUTÓNOMAS

ANDALUCÍA. Ley 2/2017 de Memoria Histórica y Democrática. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, n. 63 (3 de abril 2017). Accesible en: <https://bit.ly/2NXrSGT>

ARAGÓN. Proyecto de Ley de Memoria Democrática de Aragón. *Boletín Oficial de las Cortes de Aragón*, núm.178 (10 agosto 2017). Accesible en: <https://bit.ly/2P2LJkp>

ASTURIAS. Decreto 21/2000 sobre indemnizaciones a ex presos y represaliados políticos. *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, núm. 62 (15 marzo 2000). Accesible en: <https://bit.ly/2NXH5rA>

ASTURIAS. Proposición del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Ley del Principado de Asturias para la recuperación de la memoria democrática en el Principado de Asturias. *Boletín Oficial de la Junta General del Principado de Asturias*. Serie A: Actividad Legislativa, núm. (31 mayo 2017). Accesible en: <https://bit.ly/2xTmcDX>

BALEARES. Ley 10/2016 para la recuperación de personas desaparecidas durante la guerra civil y el franquismo. *Butlletí Oficial de les Illes Balears*, núm. 76 (16 junio 2016). Accesible en: <https://bit.ly/2lvcgEF>

BALEARES. Proposición de Ley de memoria democrática de las Islas Baleares.- Proponente: GGPP Socialista, Podem, MÉS per Mallorca, MÉS per Menorca, Mixto. *Butlletí Oficial del Parlament de les Illes Balears*, núm 91 (7 abril 2017). Accesible en: <https://bit.ly/2NXqSIZ>

CASTILLA-LA MANCHA. Proposición de Ley, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos, de la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha. *Boletín Oficial de las Cortes de Castilla-La Mancha*, núm. 90 (19 sept. 2016). Accesible en: <https://bit.ly/2zKQ9am>

CATALUÑA. Ley 13/2007 del Memorial Democrático. *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, núm. 5006 (12 noviembre 2007). Accesible en: <https://bit.ly/2Ovi5Y3>

CATALUÑA. Ley 10/2009 para promover la localización e identificación de personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Dictadura franquista, y de dignificación de las fosas comunes. *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, núm. 5417 (9 julio 2009). Accesible en: <https://bit.ly/2NgehW6>

CATALUÑA. Ley 11/2017 de reparación jurídica de las víctimas del Franquismo. *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, n. 7406 (6 de junio de 2017). Accesible en: <https://bit.ly/2zLitGh>

COMUNITAT VALENCIANA. Ley 14/2017 de Memoria Democrática y para la Convivencia de la Comunitat Valenciana. *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, N. 8168 (13 noviembre 2017). Accesible en: <https://bit.ly/2hpSDBe>

EXTREMADURA. *Anteproyecto de ley de memoria histórica y democrática de Extremadura* (2018). Accesible en: <https://bit.ly/2NhoEiY>

LA RIOJA. Decreto 15/2017 por el que se crea el Consejo Asesor de la Memoria Histórica. *Boletín Oficial de La Rioja*, núm. 56, (17 mayo 2017). Accesible en: <https://bit.ly/2xRtqbx>

MURCIA. Proposición de ley 70, de lugares y senderos de memoria democrática de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Podemos. *Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Murcia*, núm. 119 (15 nov. 2017) accesible en: <https://bit.ly/2xSud7k>

NAVARRA. Ley Foral 33/2013 de reconocimiento y reparación moral de las ciudadanas y ciudadanos navarros asesinados y víctimas de la represión a raíz del golpe militar de 1936. *Boletín Oficial de Navarra*, núm. 233 (4 diciembre 2013) accesible en: <https://bit.ly/2Qjb8qm>

NAVARRA. Ley Foral 16/2015 de reconocimiento y reparación de las víctimas por actos de motivación política provocados por grupos de extrema derecha o funcionarios públicos. *Boletín Oficial de Navarra*, núm. 71 (15 abril 2015) accesible en: <https://bit.ly/2NYEflS>

NAVARRA. Ley Foral 11/2017 por la que se modifica la Ley Foral 33/2013 de reconocimiento y reparación moral de las ciudadanas y ciudadanos navarros asesinados y víctimas de la represión a raíz del golpe militar de 1936. *Boletín Oficial de Navarra*, núm. 137 (17 julio 2017) accesible en: <https://bit.ly/2DPGR0u>

PAIS VASCO. Ley 4/2014 de creación del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos. *Boletín Oficial del País Vasco*, núm. 203 (2 diciembre 2014). Accesible en: <https://bit.ly/2Rh1TIs>

PAIS VASCO. Ley 1/2017 de modificación de la Ley 4/2014 de creación del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos. *Boletín Oficial del País Vasco*, núm. 36 (21 febrero 2017). Accesible en: <https://bit.ly/2P58YdG>

TRANSPARENCIA, ARCHIVOS Y MEMORIA HISTÓRICA

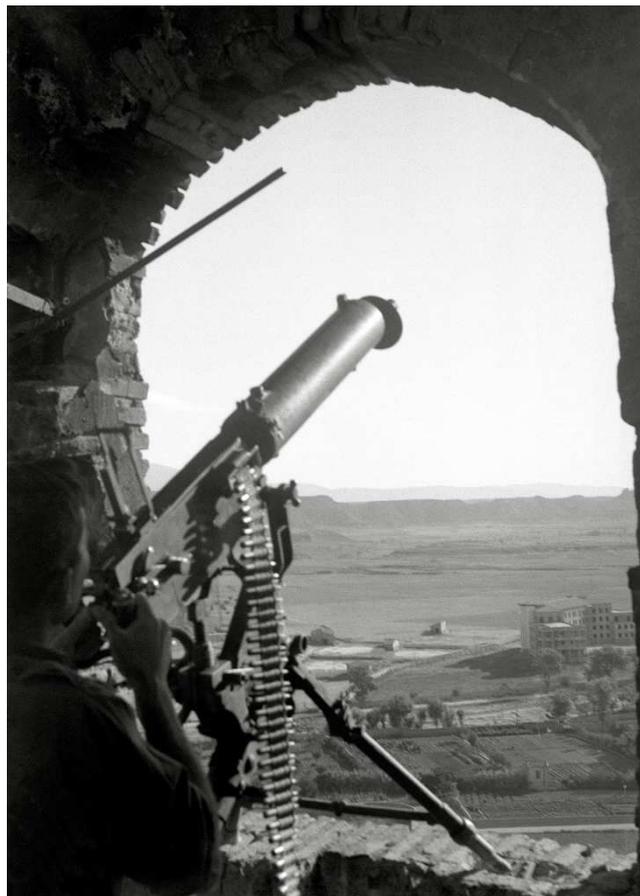
Diego Percebal Marco
Técnico de Archivos del Gobierno de Aragón

Cuando hablamos de conservar, recuperar y difundir la memoria histórica y democrática, lo hacemos en un alto tanto por ciento de conservar, recuperar, poner a disposición de los ciudadanos y difundir documentos que son la fuente primaria de información, conservando la memoria de una etapa negra de represión y falta de democracia que se prolongó más de cuarenta años.

Entre los documentos que preservan la memoria de la Guerra Civil Española y la dictadura franquista, podemos encontrar una variada casuística respecto a su acceso, cuestión fundamental a la hora de estudiar, conocer y difundir el pasado. Contamos con documentos difundidos y puestos a disposición de los ciudadanos por parte de los archivos, pero también otros cuyo acceso es mucho más complejo al no estar descritos y por tanto no difundidos, documentos de acceso restringido, incluso reservado. En resumen, actualmente muchos documentos en manos de entidades públicas, y también privadas, son de difícil acceso y consulta por parte del público general.

Vista esta disparidad en cuanto al acceso a la documentación que contiene la información referida a la época que nos ocupa, la legislación sobre transparencia, tanto estatal ¹ como autonómica ², ha abierto otra puerta a la ciudadanía para facilitar el acceso a los documentos e información de su interés.

El concepto “derecho de acceso”, que introduce la normativa sobre transparencia, garantiza que cualquier ciudadano, sin necesidad de motivar la solicitud, pueda solicitar información pública, definida en la propia Ley 19/2013 como *los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones*. Una vez solicitada se deberá conceder el acceso, siempre que no exista algún límite al acceso regulado en el art. 14 de la Ley 19/2013. Y en el caso de ser denegado, siempre deberá ser una denegación argumentada, quedando además al ciudadano la posibilidad de reclamar de forma gratuita ante el comisionado de transparencia competente ³.



Ametralladora en una torre en la Hoya de Huesca. José Oltra. Fototeca de la DPH

Este nuevo derecho que emana del artículo 105b. de la Constitución Española, aporta varias cuestiones que deben facilitar el acceso a la documentación e información pública a los ciudadanos, entre otras, no tener obligación de motivar la solicitud y no tener que localizar/identificar el expediente o documento que se pretende consultar. Únicamente se deberá aportar en la solicitud una información clara y concisa sobre los documentos o información a la que desea acceder y a partir de este momento son las Administraciones Públicas las encargadas de resolver la solicitud y facilitar al ciudadano el acceso, siempre que no obren límites al mismo.

Además del derecho de acceso que se contempla en la norma estatal y se desarrolla en las posteriores leyes autonómicas, la ley aragonesa dio un paso adelante en el ámbito de la memoria histórica e introdujo un artículo propio dedicado a la información y documentación sobre la Guerra Civil y el Franquismo, en el que se indica que la Comunidad Autónoma de Aragón tomará las medidas necesarias para facilitar el acceso y catalogar la documentación e información que se refiera a la violencia y represión ejercida durante la Guerra Civil, y posterior dictadura, con el objeto de garantizar la conservación y facilitar el acceso a investigadores y particulares interesados en el tema.

Derecho de acceso a la información pública



SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



CONSULTA LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS QUE SE CONSIDERAN MÁS RELEVANTES PARA EL PÚBLICO EN GENERAL



CONSULTA LAS RESOLUCIONES DENEGATORIAS EN APLICACIÓN DE LOS LÍMITES DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 19/2013



DATOS ESTADÍSTICOS

Nº solicitudes recibidas, resueltas, pendientes de resolución, sentido de la resolución, reclamaciones, etc.

¿QUÉ ES?

Es el derecho de acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105. b) de la Constitución Española. Se entiende como información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de los sujetos sometidos a la [Ley 8/2015 de 25 de marzo de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón](#), y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Todas las personas tienen **derecho a acceder a la información pública sin necesidad de motivar su solicitud**.

El acceso a la información será **gratuito con carácter general**, y ésta se pondrá a disposición en la forma o formato solicitado, siempre que sea posible.

Las solicitudes de derecho de acceso a la información pública seguirán el procedimiento establecido en la [Ley 19/2013 de 19 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno](#), así como en la [Ley 8/2015 de 25 de marzo de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón](#).

Resulta también de aplicación la [Orden de 26 de octubre de 2015](#), de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se establecen instrucciones sobre la tramitación, seguimiento, control y registro de las solicitudes de acceso a la información pública.

La Ley aragonesa, en materia de derecho de acceso, recoge las siguientes especialidades:

- El solicitante recibirá una **comunicación previa**, en el plazo máximo de **diez días** desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver, en la que se le indicará la fecha de recepción de la solicitud, plazo para su resolución y efectos del silencio administrativo.

- Con carácter general, transcurrido el plazo máximo para resolver sin que el solicitante haya obtenido respuesta, se entenderá que su solicitud ha sido estimada.

- Corresponde al [Consejo de Transparencia de Aragón](#) la **resolución de las reclamaciones** potestativas previas en materia de derecho de acceso a la información pública.

Los órganos y unidades competentes en materia de derecho de acceso a la información pública son los recogidos en el [Anexo](#) del Decreto 215/2014, de 16 de diciembre del Gobierno de Aragón, de atribución de competencias en materia de ejercicio por los ciudadanos del derecho de acceso a la información pública en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su sector público.

Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón

Se pretende además colaborar con el resto de administraciones públicas aragonesas en la conservación y difusión de documentos e información sobre la temática que nos ocupa con el objeto de reunir en un único catálogo toda la documentación e información para facilitar su conocimiento y uso por parte de los interesados.

Es un avance importante en este sentido, el que recogió la ley aragonesa sobre transparencia, en ausencia en aquel momento (2015) de una ley de memoria histórica propia, que se ocupara de los fondos documentales sobre la Guerra Civil y el Franquismo en Aragón. Este artículo fue el impulso para recoger en un único catálogo los documentos de interés para la memoria democrática, que debe ser el punto de encuentro para que todas las administraciones públicas y entidades del sector privado vuelquen sus referencias para conseguir un gran banco de datos que difunda y facilite su tarea a los investigadores, asociaciones memorialistas y particulares que quieran recuperar la memoria democrática de Aragón y los aragoneses.

El resultado ha sido el portal DARA-Memoria Democrática <http://www.sipca.es/dara/memoriademocratica>, en el que se ha trabajado la información y documentación de este periodo histórico de varias instituciones, para ofrecer a los usuarios un catálogo donde obtener información de forma rápida y sencilla, ofreciendo en ocasiones el acceso a la documentación digitalizada.

Podemos concluir pues, que la normativa de transparencia nos ha abierto una nueva puerta para acceder a la documentación e información sobre esta etapa, a través del derecho de acceso por el que cualquier ciudadano tiene derecho a solicitar información y documentación de su interés a las administraciones públicas. Y además en Aragón ha servido para impulsar la creación de un catálogo único donde se reúnan la mayor cantidad posible de documentos sobre el tema. Ambas cuestiones aportan nuevas formas de acceder a las fuentes de información que nos permiten estudiar, comprender y difundir nuestra memoria.

Notas

1 ESPAÑA. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. *Boletín Oficial del Estado*, nº 295, 10/12/2013

2 En el caso de Aragón: ARAGÓN. LEY 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. *Boletín Oficial de Aragón*, nº 68, 10/04/2015

3 En el caso de Aragón es el Consejo de Transparencia de Aragón <https://transparencia.aragon.es/CTAR>

LA MEMORIA DEMOCRÁTICA Y LOS ARCHIVEROS

Enrique Borrueal López
Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y
Arqueólogos

Define María Moliner en su diccionario la palabra Sistema como el conjunto ordenado de normas y procedimientos con que funciona o se hace funcionar una cosa.

Desde el inicio de nuestra Transición democrática hemos venido consolidando la idea de concebir el Sistema Archivístico Español como un conjunto de normas y procedimientos que permiten cumplir dos mandatos constitucionales: la eficacia administrativa y la conservación del patrimonio histórico, por una parte, y lograr, por otra, que el derecho constitucional de acceso a la información sea efectivo.

Como pertenecientes a un país que ha aportado al mundo una tradición archivística propia, nosotros, los archiveros españoles, aplicamos la misma metodología de tratamiento a los fondos que pueden haber sido generados

por instituciones represoras de la libertad que al resto de fondos generados en circunstancias más normales o al menos, menos violentas. Por todo ello los fondos relacionados con la Guerra Civil o con la represión han requerido idéntico tratamiento archivístico consistente en su identificación, organización, descripción y puesta a disposición tanto de la propia Administración como de la ciudadanía en general.

Gracias a estos trabajos archivísticos iniciados desde que se inició la Transición, se ha podido ofrecer a la ciudadanía muchos instrumentos resultantes de dicho tratamiento, algunos ya muy conocidos, acompañados de otros instrumentos de descripción que como guías, inventarios o índices son ofrecidos a los usuarios en cada uno de los archivos .

Portal de víctimas de la Guerra Civil y represaliados del Franquismo
Base de datos de muertos y desaparecidos del Ejército de tierra de la República (1936-1939)
Base de datos de militares republicanos con graduación
Base de datos de militares y miembros de las fuerzas de orden público al servicio de la República Españoles deportados a campos nazis
Carteles de la Guerra Civil
Archivo fotográfico de la Delegación de Propaganda de Madrid
Fichero General de la Sección Político-Social
Base de datos de repatriación de Exiliados del Ministerio de Defensa
Base de datos de expedientes de depuración de maestros
Base de datos de repatriación de menores
Base de datos sobre el Tribunal y Juzgados de Orden Público y los Tribunales de Responsabilidades Políticas
Base de datos con la digitalización de expedientes de depuración de profesores y catedráticos
Base de datos de la Causa General
Guía para la localización de los procedimientos judiciales incoados por la Justicia Militar

Algunos de los instrumentos de descripción ofertados por los archivos españoles

Pero además de ilustrar las claves del pasado reciente estos Archivos han tenido también un uso administrativo para facilitar el ejercicio de derechos individuales que se traduce en la expedición de miles de certificaciones con las que demostrar la pertenencia, las circunstancias o el reconocimiento de los derechos o indemnizaciones que la nueva situación democrática reconoció a los ciudadanos anteriormente represaliados. Algunos de estos casos son los de ciudadanos que en su día pertenecieron a los Ejércitos y Cuerpos de Seguridad de la República o de la Administración Republicana o que solicitan ser amnistiados.



Cocinando en el frente. Estudio Coyne. AHPZ

Todo ello en cumplimiento, como servidores públicos que somos, de un conjunto de normas legales como son:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 5/1979, sobre reconocimiento de pensiones, asistencia médico-farmacéutica y asistencia social a favor de viudas, y demás familiares de los españoles fallecidos como consecuencia o con ocasión de la pasada Guerra Civil.
- Ley 37/1984, de reconocimiento de derechos y servicios a quienes durante la Guerra Civil formaron parte de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden Público y Cuerpo de Carabineros de la República.
- Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.
- Las recomendaciones a los poderes públicos del Grupo ICA-UNESCO sobre gestión de los archivos de los servicios de seguridad del Estado de los desaparecidos regímenes represivos (1995).
- Real Decreto 2598/1998, por el que se aprueba el reglamento de archivos militares.
- Real Decreto 1891/2004, por el que se crea la Comisión Interministerial para el estudio de la situación de las víctimas de la Guerra Civil y del franquismo.
- Ley 52/2007 de la Memoria Histórica.

Por poner un ejemplo, en el Centro Documental de la Memoria Histórica de Salamanca, hasta el año 2011, se habían resuelto en torno a 100 000 expedientes de solicitud de antecedentes relacionados en su mayor parte con la pertenencia al Ejército de la República, documentación imprescindible para el reconocimiento de pensiones que establecen normativas como la ley 37/1984. Posteriormente este trabajo ha continuado y se habrá incrementado puesto que ahora el archivo dispone de más documentación.

- Real Decreto 1708/2011, del Sistema Español de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso.
- Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
- Ley 8/2015, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Somos conscientes de que conservamos una ingente cantidad de fondos relacionados con la Guerra Civil y el Franquismo, ya que no se produjo una destrucción masiva de documentos, los cuales están localizados en su mayor parte.

Se requerirá un poco más de tiempo y trabajo para llegar a controlar totalmente toda la documentación, mejorando la identificación, la descripción, la instalación y en su caso, digitalizando, etc.

Pero no ocultamos que también somos conscientes de que todo ello será posible si existe una auténtica voluntad política, voluntad que debe materializarse en dotar bien a los Archivos del Sistema Español de Archivos tanto de personal como del material necesario para que sigan facilitando el cumplimiento de nuestra Constitución en lo relacionado con el derecho a la información.

EL PORTAL DE ARCHIVOS DARA MEMORIA DEMOCRÁTICA

Miguel Ángel del Prado Martínez
 Archivo Histórico Provincial de Zaragoza

En los últimos años los archivos están adquiriendo una especial relevancia en los procesos de recuperación de nuestra memoria democrática, de reconocimiento de las víctimas, y de dignificación y reparación de las injusticias sufridas por todas aquellas personas e instituciones que padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura franquista.

Los documentos de ese traumático periodo histórico depositados en archivos públicos y privados son un material imprescindible para la investigación, estudio y conocimiento tanto de los hechos acontecidos como de las personas que los protagonizaron. Es por ello que los archivos, principalmente los públicos, espolcados por una legislación encaminada a la recuperación de la memoria histórica, se enfrentan al reto de organizar, describir y hacer fácilmente accesibles estos acervos documentales.

En Aragón la promulgación de la *Ley 8/2015 de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón* ha dado un fuerte impulso a los proyectos archivísticos vinculados a la memoria democrática. Así, el artículo 35 de esta ley compromete a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a adoptar las medidas necesarias para conservar, catalogar y facilitar el acceso a la documentación que obre en su

poder, referida a la violencia y represión ejercidas durante la guerra civil y la posterior dictadura franquista; e insta a la colaboración entre la administración autonómica y las entidades locales para alcanzar este objetivo. Además, concreta la necesidad de elaborar un Catálogo Aragonés de Documentación e Información sobre la violencia y represión ejercidas durante la Guerra Civil y el franquismo, debiéndose garantizar su publicidad y actualización.

Para dar cumplimiento a estas disposiciones a principios del año 2016 la Dirección General de Cultura y Patrimonio inició un proyecto archivístico plurianual, que está siendo dirigido por los tres archivos históricos provinciales aragoneses. El proyecto tiene como objetivo principal la elaboración del referido catálogo, el cual contendrá la descripción normalizada de documentos y autoridades archivísticas, los puntos de acceso necesarios para lograr una exhaustiva y pertinente recuperación de la información, y en la medida en que se disponga de recursos suficientes, el acceso directo a las copias digitalizadas de los documentos originales. El catálogo debe estar accesible de manera pública y gratuita a través de un portal de Internet dedicado de manera monográfica a la memoria democrática.



Manifestación por las calles de Zaragoza. Año 1936 Estudio Coyne. AHPZ

El soporte del proyecto es DARA - Documentos y Archivos de Aragón <http://www.dara-aragon.es>, el sistema de información de los archivos de Aragón. Sobre esta base se están desplegando un conjunto de actividades que realizadas de manera concurrente están permitiendo avanzar en diferentes ámbitos a la vez.

Una tarea previa ha sido elaborar una relación de archivos que conservan documentación relevante para el proyecto. En cada uno de ellos se procede a la **identificación de los fondos y las series documentales que pueden ser incluidos en el catálogo**. Una de las dificultades encontradas en este proceso ha sido delimitar con precisión los documentos relacionados con la violencia y la represión diferenciándolos del resto de documentos producidos durante el período de la guerra civil y el franquismo. Como en cualquier otro régimen dictatorial, hubo organismos claramente destinados a dirigir la represión de los adversarios políticos como es el caso de los tribunales militares o las jurisdicciones especiales creadas al efecto. Pero no es menos cierto que la violencia,

la represión o la intolerancia se ejercieron a través de otras muchas instancias aparentemente neutras y que no se pueden ignorar. En estos casos se hace necesario diferenciar los documentos de índole administrativa o que no tiene relación con la violencia y represión por motivos ideológicos y políticos de los que sí lo tienen, lo que no siempre resulta fácil.

La **descripción archivística** es el proceso nuclear del proyecto. Esta se basa en un modelo conceptual que inicialmente integra a cuatro entidades (documentos y sus agrupaciones, agentes, materias, lugares) y sus diversas relaciones.

Para garantizar la calidad del catálogo se está procediendo a la revisión de las descripciones documentales ya existentes. Paralelamente, se van incorporando nuevas descripciones de fondos y series de interés que se encuentran sin describir o insuficientemente descritas.

Búsqueda avanzada en el Portal Dara – Memoria Democrática.

Una especial atención se está prestando a la normalización de las formas autorizadas de los nombres de las instituciones, personas y familias productoras de documentación. Pero más allá del control de autoridades y del establecimiento de los correspondientes puntos de acceso, se ha querido avanzar en la creación de registros de autoridades que amplíen la información y contextualicen los documentos. De este modo se está procediendo a la redacción de registros de las instituciones, personas y familias seleccionadas atendiendo a su relevancia histórica, competencial y documental.

Siguiendo los criterios establecidos en la norma aragonesa para la creación de descriptores geográficos GEODARA

http://www.dehuesca.es/~sipca/IMAGEN/documentos_web/geodara-v2.2.pdf se está avanzando en la revisión de

los puntos de acceso de lugares para depurar, normalizar o en su caso incorporar otros nuevos. Por su parte, para la normalización de los puntos de acceso de materia, y ante la ausencia de un tesoro acorde con la temática del proyecto se está procediendo a la elaboración de uno propio especializado en memoria democrática.

La **digitalización de documentos** es otra de las actuaciones del proyecto. Así, mediante planes anuales de digitalización se van incrementando las copias digitales de los diferentes fondos documentales, lo que está permitiendo una mejor y mayor difusión de los mismos, a la par que garantizar la preservación de los originales. En este mismo boletín, María Teresa Irazo explica "El plan de digitalización de documentación sobre represión y franquismo en los archivos históricos provinciales de Aragón".

Para facilitar el acceso a toda la documentación e información recopilada y catalogada se ha creado el **Portal DARA-Memoria democrática**

<http://www.sipca.es/dara/memoriademocratica>.

Actualmente (octubre de 2018) los investigadores, asociaciones de recuperación de la memoria, familiares de las víctimas y la sociedad en general tienen acceso por este medio a la descripción de 82.749 documentos textuales, fotografías y testimonios sonoros relacionados con la violencia y la represión, generados entre 1936 y 1977. De ellos, el 15% se encuentran digitalizados y pueden ser descargados, guardados y consultados íntegramente por los interesados. Estas descripciones y digitalizaciones las han aportado los 9 archivos que hasta el momento se han unido al proyecto: los archivos históricos provinciales de Zaragoza, Huesca y Teruel, el archivo del Juzgado Togado Militar de Zaragoza, la Fototeca de la Diputación de Huesca, el Archivo de la Fundación Bernardo Aladrén, el Archivo de Comisiones Obreras de Aragón, y los archivos municipales de Huesca y Calamocha.

Los Archivos Históricos Provinciales de Zaragoza, Huesca y Teruel, de momento han aportado las descripciones de más de 50.000 documentos, siendo reseñables los expedientes de responsabilidades políticas, los de depuración de funcionarios, los de los reclusos que cumplieron condena en diferentes prisiones, destacamentos penales, campos de concentración y colonias penitenciarias aragonesas, así como los expedientes de traslado de restos de fallecidos al Valle de los Caídos.

32 de Zaragoza ha contribuido con la descripción de 31.500 procedimientos judiciales militares incoados por la Auditoria de Guerra de la Quinta Región Militar entre los años 1936 y 1945 en las provincias aragonesas.

La Fototeca de la Diputación de Huesca ha aportado medio millar de fotografías, que nos muestran los escenarios de la guerra civil y los devastadores efectos que tuvo la contienda en el territorio altoaragonés.

El Archivo de la Fundación Bernardo Aladrén, depositario de la documentación histórica de la Unión General de Trabajadores de Aragón, ofrece un conjunto de recursos documentales que ilustran sobre las actuaciones sindicales llevadas a cabo en el periodo, permitiendo conocer parte de la historia del movimiento obrero en Aragón. Especialmente significativos son los testimonios orales digitalizados, que ofrecen la historia social más reciente de una manera directa narrada por sus propios protagonistas. Otro archivo sindical involucrado en el proyecto es el Archivo de Comisiones Obreras de Aragón, que aporta testimonios de los últimos años del franquismo y del principio de la transición.

De especial interés resultan los fondos documentales conservados en los diferentes archivos municipales. Hasta la fecha se han incorporado referencias tanto del Archivo Municipal de Huesca como del Archivo Municipal de Calamocha.



Instituciones relacionadas con la violencia y la represión en el Portal Dara - Memoria Democrática

Gracias al **buscador del portal** actualmente es posible recuperar información y documentación de 82.680 personas, de 1014 instituciones o de 7.162 localidades tanto aragonesas como del resto de España o el extranjero.

La violencia y represión contra los adversarios políticos durante la guerra y la posterior dictadura franquista fue dirigida, ejercida e impulsada por una serie de organismos existentes o creados al efecto. Para ayudar a comprender como funcionó el sistema represivo, se ha creado una sección dentro del portal en la que se presentan las principales instituciones relacionadas con la violencia y la represión, agrupadas y contextualizadas por su ámbito competencial. La sección se articula en torno a seis apartados:

- Justicia, diferenciando entre jurisdicciones especiales (militar, responsabilidades políticas, represión de la masonería y el judaísmo, Causa General) y la jurisdicción ordinaria.
- Prisiones (centrales, provinciales, habilitadas, destacamentos penales, campos de concentración y colonias penitenciarias).

- Libertad condicional y vigilada.
- Gobiernos civiles
- Incautaciones y recaudación
- Depuración de funcionarios

De cada uno de estos apartados y de sus subdivisiones se ofrece una información básica que ayuda a comprender su significación histórica. A partir de esta estructura, para cada una de las instituciones se ha elaborado un registro individual que recoge la información esencial para conocer su historia, las funciones y competencias que asumieron y el modo en que se organizaron. Estos registros también contienen la relación de disposiciones legislativas que las regularon, incluyendo el enlace al texto publicado en los correspondientes boletines oficiales. También recogen las referencias bibliográficas utilizadas para obtener información sobre las instituciones, si bien debe señalarse que esta bibliografía no tiene un carácter exhaustivo. Finalmente proporcionan el acceso a todos los documentos relativos a estas organizaciones existentes en el portal.

MAPA DE FOSAS COMUNES DE ARAGÓN

Introduzca el texto por el que desea realizar la búsqueda y a continuación pulse el botón "Comenzar búsqueda" para realizar la búsqueda de fosas comunes existentes en SIPCA.

Introduzca una o varias palabras

Comenzar búsqueda

Buscador avanzado Localizador geográfico

BUSCADOR AVANZADO

BUSCADOR GEOGRÁFICO

MÁS INFORMACIÓN: AMARGA MEMORIA

En el año 2004, la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón puso en marcha el Programa Amarga Memoria.

ACCESO AL MAPA DE FOSAS (ESPAÑA)

Permite la localización geográfica de las fosas o lugares de enterramiento en el territorio español de las que se dispone información, representadas con símbolos de diferentes colores según la actuación realizada sobre cada una de ellas.

Mapa de fosas comunes de Aragón

El portal también se abre a otras fuentes de información no documentales. Así se ofrece el acceso al mapa de fosas comunes de Aragón realizado por la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de Aragón, con información geolocalizada sobre 489 fosas repartidas por todo el territorio aragoneses y donde se depositaron los restos mortales de víctimas de la represión, así como de militares y civiles víctimas de combates o actos de guerra.

Por su parte, el apartado Vestigios da acceso a una ruta de 22 lugares de memoria relacionados con la guerra civil y la postguerra recuperados y señalizados en las tres provincias aragonesas.

Finalmente, se ofrece una amplia selección de enlaces a buscadores y portales especializados en memoria democrática, así como a los principales archivos estatales,

militares y judiciales con fondos relacionados con esta materia.

Esta es la contribución que desde los archivos aragoneses se está realizando en pos de la dignificación y la recuperación de nuestra memoria democrática. Con ella se cumplen las funciones de reunir, conservar y difundir el patrimonio documental aragonés propias de los archivos históricos. Así mismo se da cumplimiento al mandato establecido en el citado artículo 35 de la Ley 8/2015 de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Queda todavía mucho trabajo por realizar, pero las líneas maestras de la senda a seguir ya están marcadas.

ARAGÓN OPEN DATA Y DARA DOCUMENTOS Y ARCHIVOS DE ARAGÓN

Julián Moyano Collado
Servicio de Nuevas Tecnologías y Sociedad de la Información
Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información. Gobierno de Aragón

Aragón Open Data <https://opendata.aragon.es> es el portal de datos abiertos del Gobierno de Aragón que surge en 2012 para crear valor económico en el Sector TIC mediante la reutilización de la información pública, el aumento de la transparencia y el fomento de la innovación, para favorecer el desarrollo de la sociedad de la información y la interoperabilidad de datos en la Administración. Aragón Open Data ha tenido un crecimiento exponencial desde su creación, impulsado por la unidad responsable de su gestión y cómo no, por los diferentes proveedores de datos: unidades públicas en su mayoría del gobierno autonómico. Estos proveedores han hecho posible que sus datos se ofrezcan bajo la filosofía de los datos abiertos desde un único punto de acceso.

Desde la creación del portal se han desarrollado más servicios, como por ejemplo la Aragopedia <https://opendata.aragon.es/apps/aragopedia/datos>, Presupuesto <https://presupuesto.aragon.es> o CRAs Centros Rurales Agrupados de Aragón, <https://opendata.aragon.es/servicios/cras>. Todos ellos giran en torno a la reutilización y disposición de datos abiertos. También, Aragón Open Data ofrece diversas aplicaciones de uso y explotación de sus medios, junto con materiales de formación, sin olvidar que se promueven APIs y servicios que permitan aprovechar mejor sus elementos con utilidades que dan valor añadido a los propios datos.

En este amplio y diverso marco, Aragón Open Data cuenta con un espacio para ofrecer datos relacionados con los archivos, bibliotecas y museos de Aragón. La incorporación de los recursos de estas instituciones se produce desde diferentes vías, entre las que destacan:

- A través de la incorporación de un fichero de datos al banco de datos de Aragón Open Data. Este fichero se incorpora por el personal responsable y requiere la

actualización o mantenimiento periódico para que los datos sean acordes y correctos. Un ejemplo <https://opendata.aragon.es/datos/catalogo/dataset/arc-hivos-participantes-en-dara-documentos-y-archivos-de-aragon>.

- Incorporación de datos de una URL o dirección pública donde se accede a determinados datos relacionados con archivos, bibliotecas y museos. Esta opción remite a la fuente de datos mantenida directamente por las unidades gestoras. Un ejemplo

<https://opendata.aragon.es/datos/catalogo/dataset/museos-de-aragon> o <https://opendata.aragon.es/datos/catalogo/dataset/arc-hivos-del-patrimonio-de-aragon>.

- GA_OD_CORE, “Gobierno de Aragón Open Data Core”, API que permite a desarrolladores y usuarios la consulta de datos para ser usados en sus aplicaciones, servicios o desarrollos.

https://opendata.aragon.es/GA_OD_Core/ui/#/default Vista 145, corresponde a DARA Documentos y Archivos de Aragón.

- Open Analytics Data: Ofrece algunas estadísticas de uso de los portales más importantes del Gobierno de Aragón. Este servicio ofrece de manera pública los datos más útiles en cuanto a la interacción de la ciudadanía con las páginas webs institucionales y aporta de manera sencilla su uso, acceso e impacto <https://opendata.aragon.es/servicios/analytics>.

- Y cómo no, la línea de trabajo iniciada hace algunos años en Aragón que permitió crear el punto de acceso SPARQL para extraer y explotar los diferentes recursos de datos e información incorporados que cumplen los estándares de la web semántica. <https://opendata.aragon.es/sparql>.

Éstos son algunos de los servicios de cómo se integran y sirven los datos procedentes de diferentes recursos y también de los archivos a Aragón Open Data. Y aunque el camino hasta que los datos se abren y se incorporan al portal puede ser lento, proveedores proactivos como la Dirección General de Cultura y Patrimonio del Gobierno de Aragón o el Instituto Aragonés de Estadística (IAEST) que disponen de datos e información relacionada con archivos, bibliotecas y museos, facilitan y hacen posible su disponibilidad. Disponibilidad que necesita una apertura e integración de datos en Aragón Open Data más efectiva y completa. Y uno de los aspectos que pretende facilitar este mayor control, identificación e integración de datos en Aragón Open Data es la Estructura Esquema de Información Interoperable de Aragón (EI2A) <https://opendata.aragon.es/def/ei2a/>.

El EI2A se define como *Instrumento que describe el modelo conceptual y lógico de los datos generados por el Gobierno de Aragón representando entidades, propiedades y relaciones. La estructura está destinada a apoyar la interoperabilidad de los datos bajo su dominio mediante su estandarización. La estructura de información interoperable de Aragón tiene como objetivo relacionar el contenido y elementos de los diferentes conjuntos de datos con la misma para que puedan ser normalizados y explotados de manera conjunta en el Gobierno de Aragón al aunar, simplificar y dar homogeneidad a los mismos, independientemente de su procedencia, finalidad, modelo, entidades y relaciones que los componen.*

The screenshot displays the 'Documentos y Archivos de Aragón: DARA' page. It includes a title, a description of the project, and download options for XML, CSV, JSON, and RDF. The description states that DARA is a cooperative project to provide access to archives and documents from the Autonomous Community of Aragón. It is part of the SIPCA system and is managed by the Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Presencia de los archivos aragoneses en Aragón Open Data

El EI2A está jugando un papel muy interesante para aglutinar datos de diferente temática, procedencia y fin. Datos que una vez abiertos pueden ser consultados y explotados en conjunto gracias a esta estructura. En el 2018 se ha puesto en práctica con la incorporación de diferentes datos procedentes de un proceso de web *crawling*.

El *crawling* o la captura web es un proyecto iniciado para tratar de sacar partido en conjunto a la diversidad de dominios, páginas y contenidos que existen en la web de la administración autonómica, relacionados con sus competencias, organismos o áreas. En estos portales se publica información muy dispersa, no relacionada, independiente y con diferentes herramientas de gestión lo que dificulta al ciudadano su acceso y consulta. Ante esta situación y mediante un proceso de captura web se está recopilando todo este contenido publicado por diferentes portales para someterse a un

proceso de análisis y tratamiento bajo el EI2A. Este proyecto en fase inicial se ha probado en 4 portales independientes, pero ya se obtienen unos resultados interesantes. Como por ejemplo poder buscar en un único punto de consulta el contenido capturado de los portales analizados, detección de cargos (Directores, Consejeros...), lugares (municipios, sedes...) mediante procesos de *machine learning*, clasificación bajo la misma categoría de materias y también, los datos capturados son transformados a los estándares de la web semántica lo que posibilita su explotación posterior con todas las posibilidades de los datos abiertos enlazados.

Y con respecto a los archivos y DARA, el EI2A ha mimetizado parte de las descripciones archivísticas incluyéndose en la plataforma semántica de Aragón Open Data sus descripciones y recursos. Trabajo, como se ha indicado, que pronto verá la luz y que va a permitir que su contenido se relacione con otras fuentes y datos bajo el EI2A. Por ejemplo se va a poder interrogar por recursos museísticos y archivísticos bajo una única consulta, relacionar los datos de archivos con otros elementos: geoposición, actividades, puntos de interés relacionados con esa materia o documentos, rutas turísticas para contextualizar los documentos... Son algunas de las posibilidades que puede permitir integrar datos bajo este esquema. DARA es uno de los recursos con los que se está trabajando bajo esta estructura.

La incorporación de DARA a Aragón Open Data parte de la naturaleza de los propios archivos y su idiosincrasia: desde los orígenes de los archivos tienen entre sus objetivos la difusión de sus contenidos y recursos. El marco normativo actual además promueve que participen en estas iniciativas para que sus datos y recursos sumen, aporten y se reutilicen. Incluso la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, tiene por objeto la apertura de datos de estas instituciones para que se cree y

genere valor. Ese es uno de los objetivos de los datos abiertos, la creación de valor mediante la liberación y publicación de los elementos que gestionan los archivos, bibliotecas y museos y DARA hay que decir que en ese aspecto lleva tiempo avanzando por este camino.

Referencias bibliográficas

Artículo que reutiliza parte del contenido de Moyano, Julián (2017). "Aragón Open Data y los archivos, bibliotecas y museos: nuevas posibilidades a través de datos abiertos".

En: *Revista PH del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico*. Accesible en:

<http://www.iaph.es/revistaph/index.php/revistaph/article/view/3958>. [Consulta: 10/09/2018].

"Aragón Open Data del Gobierno de Aragón, desarrollando la sociedad de la información". En *Ámbito: Revista de los usuarios de las telecomunicaciones y los servicios de la Sociedad de la Información*. Nº 46, 2018. Accesible en:

<https://www.autelsi.es>. [Consulta: 10/09/2018].

Proyecto de Decreto de directrices de interoperabilidad de datos abiertos. Accesible en: www.aragon.es/decretoEI2A



El desarrollo de diferentes proyectos tanto públicos como privados en torno a la memoria democrática ha dado como resultado la recopilación de un volumen creciente de datos sobre las víctimas de la Guerra Civil y el franquismo. Estos datos así como las propias fuentes documentales de las que se extraen, aunque están cada vez más accesibles y transparentes, permanecen dispersos entre diferentes repositorios escasa o nulamente relacionados.

Para posibilitar un mejor conocimiento y uso de los datos ya disponibles sobre memoria democrática se hacen necesarias herramientas que permitan el acceso, la integración y la reutilización de las diferentes fuentes de datos, incluidas obligatoriamente las archivísticas. En este ámbito ya hay iniciativas basadas en la aplicación de los principios de los datos abiertos. Así por ejemplo la asociación *Innovation and Human Rights* recogiendo los postulados de las Naciones Unidas ha creado una base de datos centralizada de víctimas de la Guerra Civil y el franquismo basada en conjuntos de datos de archivos o investigaciones <https://scwd.ihr.world/es>. El Archivo Nacional de Cataluña ofrece la lista de reparación jurídica de víctimas del franquismo en datos abiertos <https://bit.ly/2lxGrLp>. Los archivos aragoneses también se suman a esta iniciativa, y a través del portal de datos abiertos del Gobierno de Aragón harán accesibles todos los datos que disponen sobre la violencia y represión ejercida durante este traumático periodo.

Pero esta apertura de datos no debe ser un fin en sí mismo sino un medio para posibilitar la generación de nuevos recursos y servicios gracias a su reutilización. En este sentido hay que recordar que la Directiva 2013/37/UE establece la obligación para los Estados miembros de autorizar la reutilización de todos los documentos, salvo si el acceso está restringido o excluido en virtud de normas nacionales sobre acceso a los documentos. Esta Directiva amplía su ámbito de aplicación a los recursos de información del sector público contenidos en las bibliotecas, los museos y archivos, y deja a salvo los documentos sobre los que existan derechos de propiedad intelectual o industrial por parte de terceros como por ejemplo las fotografías o los proyectos técnicos.

EL PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOBRE REPRESIÓN Y FRANQUISMO EN LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS PROVINCIALES DE ARAGÓN

María Teresa Iranzo Muñío
 Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Directora

Cuando empecé a trabajar en el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza -Franco llevaba enterrado 22 años-, la respuesta que se daba a los ciudadanos interesados por las cuestiones sobre represión era, cuando menos, dilatoria y ocultista. En términos generales, el país vivía todavía de espaldas a la recuperación de su propia historia reciente y, mucho más, en relación a la memoria de la represión política que conllevó el régimen franquista. Es cierto que, en Aragón, se contaba ya desde los primeros 90 con estudios y trabajos de investigación rigurosos sobre determinados aspectos, entre los que resulta obligado citar la obra coordinada por Julián Casanova con Ángela Cenarro, Julita Cifuentes, M^a Pilar Maluenda y M^a Pilar Salomón con el significativo título de *El pasado oculto*.

Como señala Enrique Borrueal en esta misma publicación, la situación tenía que cambiarse también desde los archivos públicos y, gracias a los trabajos de recogida y organización de fondos iniciados desde la Transición, se pudo ofrecer a la ciudadanía un repertorio de instrumentos que facilitaban la consulta de los múltiples archivos generados por los organismos que integró el régimen franquista. Sin duda, se hicieron muchos avances en la descripción de documentos, pero también ha habido lugar, en los últimos decenios, a algunos dislates archivísticos, como lo fue -desde mi punto de vista- la devolución al gobierno de Cataluña de parte de la documentación que había conformado ya el archivo político de la represión, todo lo fragmentario y disperso que se quiera, me refiero a los documentos del Servicio de Recuperación Documental que formaron una Sección del Archivo Histórico Nacional conocida como Centro Documental de la Memoria Histórica.

Hubo que esperar a 2007, con la Ley de Memoria Histórica y la consiguiente dotación de recursos para reactivar la función de los archivos como centros de

información y difusión de los recursos documentales que eran puestos a disposición de los ciudadanos por su utilidad como probatorios de derechos y como fuentes de investigación para conocer la verdad. Esto es, en resumen, lo que significa el ejercicio del derecho de acceso recogido en la Constitución Española.

En los Archivos Históricos Provinciales gestionados por el Gobierno de Aragón hemos estado trabajando los últimos once años con especial dedicación a estos materiales documentales mediante una de las herramientas que facilita el derecho de acceso: la digitalización.

La prevalencia del derecho a saber ha guiado las directrices y actuaciones del Plan de Digitalización de Fondos Documentales de los Archivos Históricos Provinciales Aragoneses en relación con la llamada Memoria Democrática. Este Plan de Digitalización es una de las partes principales del Proyecto general que se elaboró para dar cumplimiento al artículo 35 de la Ley 8/2015, que en este aspecto reanudaba alguna de las líneas de trabajo del anterior proyecto, bautizado como *Amarga Memoria*.

El Plan de Digitalización de Fondos Documentales de los Archivos Históricos Provinciales Aragoneses en relación con la llamada Memoria Democrática se ha organizado para su ejecución en la presente legislatura, y cabe decir ahora que se han cumplido muchos de sus objetivos. En la toma de decisiones sobre qué documentos digitalizados había que publicar, hubo debate y reflexión sobre la legislación, junto con un análisis de los portales de información documental desarrollados por los archivos del Estado y las iniciativas puestas en marcha por otras Comunidades Autónomas.

C
O
N
F
E
R
E
N
C
I
A

2 DE JUNIO DE 2016

**ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE
ZARAGOZA**

J
U
E
V
E
S
1
9
H



CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LOS ARCHIVOS

**EL ACCESO A LA DOCUMENTACION ARCHIVISTICA
COMO ELEMENTO DE MEMORIA DEMOCRATICA**

Cartel anunciador de la conferencia de celebración del Día de los Archivos 2016

Más de 100.000 € se han invertido en los últimos años en las nuevas digitalizaciones de fondos documentales aragoneses relacionados con la violencia y represión durante la Guerra Civil y el Franquismo. En el momento de publicarse este Boletín DARA, el Portal de Memoria Democrática ofrece casi 13.000 registros asociados a imágenes (12.627 de los cuales corresponden a fondos de los Archivos Históricos Provinciales de Aragón), lo que significa varios centenares de miles de páginas de documentos históricos, textuales y también fotográficos disponibles en libre acceso para su consulta y descarga.

Accesibles a través del portal DARA, los expedientes de Responsabilidades Políticas, los certificados de inhumación en el Valle de los Caídos, los documentos incautados al maquis, los inventarios de bienes expropiados a las cooperativas obreras, los historiales de maestras y maestros, funcionarios públicos y secretarios judiciales escogidos por las Comisiones de Depuración, los libros registro de las prisiones provinciales y otros tantos materiales documentales de interés histórico y patrimonial, como las fotografías, evidencian mejor que ninguna otra explicación por qué la actuación democrática empieza en el archivo.

La posibilidad de consultar directamente las copias digitales de los documentos originales supone un cambio sustancial en el régimen de consulta de la documentación conservada en los archivos públicos y, por ende, en el ejercicio del derecho de acceso. La digitalización es una garantía de autenticidad, un indicador del nivel de transparencia en la medida en que facilita el ejercicio del derecho de acceso.

Al sustituir la consulta de originales, la digitalización de la documentación generada en esta difícil época también permite implementar una política de conservación.

Por descontado, la publicación de copias digitales en sí misma no es suficiente, aunque ayuda a entender, no sirve para explicar de manera completa y comprensiva. Los documentos de los archivos deben leerse y entenderse en un contexto de producción: cuáles fueron los agentes, sus funciones y las relaciones establecidas entre ellos son tareas técnicas a las que nos dedicamos con el mismo empeño y metodología archivística.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas
Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel
Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Huesca
Patronato de la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos
Juzgados de Instrucción de Huesca, Teruel y Zaragoza: Expedientes Responsabilidades Políticas
Gobierno Civil de Teruel
Gobierno Civil de Zaragoza
Comisión Depuradora del Magisterio provincial de Huesca
Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza. Delegación de Hacienda
Prisión Provincial de Zaragoza

Fondos documentales digitalizados por los archivos históricos provinciales aragoneses

Las colecciones fotográficas son una fuente de información de gran relevancia, por su carácter de documento gráfico que refleja una realidad en múltiples aspectos que sólo el investigador podrá desvelar en función de sus intereses. Las fotografías merecen un tratamiento específico por su fragilidad y especiales requerimientos en la conservación y presentan una exigencia de difusión en formatos digitales.

Se conservan en los Archivos Históricos Provinciales de Aragón colecciones fotográficas que son crónicas personales de la Guerra Civil, archivos de empresas que recibieron encargos de fabricación de material bélico, fotografías sobre unidades del Ejército y los movimientos de tropas en ambos bandos, en lo que se refiere al periodo 1936-1939. Además, en estos tres archivos aragoneses hay muchas fotografías sobre las actuaciones de los organismos públicos de la administración franquista en distintos aspectos de la vida política, económica y social.

Para el Portal Memoria Democrática se han seleccionado las más significativas de estas colecciones, la mayoría de las cuales habían sido digitalizadas con anterioridad, puesto que, como se ha señalado, la digitalización es la mejor forma de consulta y acceso a estos archivos de imagen. En la tabla del final del texto mencionaremos las más representativas.

Para terminar, hay que dejar constancia de que el Plan de Digitalización de fondos para el proyecto aragonés de Portal de Archivos Memoria Democrática ha supuesto también una oportunidad de actualización tecnológica y

desarrollo profesional en los Archivos Históricos Provinciales de Aragón y en el conjunto del Sistema de Archivos que integra el buscador DARA.

A partir de la constitución de un Grupo de Trabajo sobre Digitalización, se ha logrado consensuar la Norma IMADARA, que facilita pautas técnicas para abordar un proyecto de digitalización de fondos documentales y contiene recomendaciones prácticas en el mismo sentido. El diseño de nuevos visores que mejoraran la experiencia de consulta y descarga de ficheros digitales por los usuarios ha sido otra de las vías de experimentación en la mejora de los servicios en los que todavía estamos inmersos. La implementación de herramientas informáticas para el tratamiento de los objetos digitales, desde los escáneres aéreos a la automatización de procesos, pasando por el establecimiento de un esquema de metadatos de preservación son otras tantas tareas que se están terminando en los momentos de escribir estas líneas, tareas que suponen muchas horas de análisis y pruebas, que no se ven pero que están ahí detrás de todo Portal de Documentación que funcione.

Estos avances se acompañan de nuestra dedicación para seguir mejorando el servicio que los Archivos Históricos Provinciales de Aragón ofrecen a los ciudadanos en su acercamiento al conocimiento, la cultura, la historia común y el ejercicio del derecho de acceso.

Antonio Cobos Berges (Guerra Civil)
Murueta-Goiena (Guerra Civil)
Manuel Coyne Buil (Guerra Civil)
Archivo Histórico Fotográfico de CAF (Guerra Civil)
Sección Femenina Teruel (Franquismo)
Organización Sindical Teruel (Franquismo)
Instituto Nacional de Colonización (Franquismo)
Fototeca de la Diputación Provincial de Huesca (Guerra Civil)

Archivos fotográficos en el Portal de Memoria Democrática

EL DERECHO A SABER: EL VALOR DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

José Ramón Villanueva Herrero
Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Gobierno de Aragón



Tenemos derecho a saber, a conocer nuestra historia. Esta afirmación que resulta tan obvia, es especialmente necesaria cuando se pretende investigar en temas relacionados con la memoria democrática. Y es que, estudiar lo que significó la violencia y la represión tanto durante el período de la Guerra de España de 1936-1939 en Aragón como en la posterior dictadura franquista, después de tantos silencios forzados y olvidos intencionados, abordar este campo de la investigación histórica, ante un tema tan doloroso y sangrante, implica, a mi modo de ver, varias actitudes personales por parte del investigador.

En primer lugar, qué duda cabe, el punto de partida es la búsqueda sincera de la verdad, aunque ésta sea incómoda y dura, algo que solo resulta posible en aquellas sociedades plenamente democráticas que quieren abordar con valentía lo que supusieron los pasados traumáticos por ellas padecidas. Josep Fontana, recientemente fallecido, recordaba que la misión del conocimiento histórico debe ser, en todo tiempo y lugar, estudiar el pasado, para entender el presente y forjar un futuro mejor. Pero para ello, y como requisito previo, resulta preciso un adecuado uso e interpretación de las fuentes documentales. También resulta importante la cuestión de la accesibilidad a las fuentes, algo que las nuevas tecnologías, las redes sociales o la digitalización de los fondos archivísticos, han favorecido y que permiten que éstas puedan ser consultadas con mayor facilidad no sólo por los investigadores, sino también por la sociedad en su conjunto, esto es, por ciudadanos particulares, familiares de las víctimas represaliadas o por asociaciones memorialistas y, en este sentido, la página *web SIPCA DARA Memoria Democrática. Documentos (1936-1977). Violencia y Represión en Aragón. Guerra Civil y Franquismo* (www.sipca.es/dara/memoriademocratica/) resulta un ejemplo relevante y destacable.

De igual modo, hemos de ser conscientes de que detrás de cada documento no sólo hay una información

yacente, sino que se esconde una experiencia, el modo en que uno o varios individuos vivieron una determinada circunstancia. Como señalaba Alejandro Martínez, en un excelente ensayo, “no sólo pretendemos saber “qué pasó” y “cómo pasó”, sino que además de estos interrogantes queremos también saber “cómo se vivió aquello que pasó y de qué modo sigue estando vivo en nuestro presente”¹. Ello implica que el derecho a saber en el ámbito de la memoria democrática es algo más que el simple tratamiento de las fuentes documentales puesto que supone una simbiosis entre el conocimiento histórico y los sentimientos que ello nos produce, ya que, al devolver la voz y la vida a esos documentos tantas veces sangrantes y dolientes, a esos testimonios silenciados, ante los cuales resulta inevitable tener una sensibilidad y un sentimiento especial ya que “al introducir la sensibilidad y la experiencia como parte sustancial del tipo de conocimiento que genera el ejercicio de la historia, nos predispone para integrar en el relato histórico las circunstancias de aquellos que quedaron del lado menos afortunado de los acontecimientos, esto es, por ejemplo, el caso de las víctimas”².

Pero junto al rigor histórico, imprescindible y necesario, también es cierto que un palpito emocional acompaña siempre a estas investigaciones, cuando nos sumergimos en el océano de la memoria democrática, plagado de islas que nos evocan escenas de dolor y sufrimiento, situaciones de injusticia ante las cuales nos sentimos interpelados, algo que no es incompatible con la objetividad y el correcto uso de la metodología histórica y de las fuentes documentales. De este modo, como señalaba Mercedes Yusta, “la memoria y la emotividad no tienen por qué jugar en detrimento del rigor histórico”³. Consecuentemente, la memoria democrática es, al mismo tiempo, “conocimiento” y “sentimiento” y nunca puede, ni deben ser, una evocación fría y distante de nuestro pasado traumático.

¹ MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Alejandro (2011). *La paz y la memoria*. Madrid. Los Libros de La Catarata, p. 46

² *Ibidem*, p. 47.

³ YUSTA RODRIGO, Mercedes (2007). *La guerra de los vencidos. El maquis en el Maestrazgo turolense, 1940-1950*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico.

Otro aspecto destacable es que el derecho a saber en el ámbito de la memoria democrática supone un auténtico compromiso ético, que exige un posicionamiento moral por parte del investigador porque ciertamente nos interpela a adoptar de una forma nítida y clara, una posición a favor de las víctimas sufrientes de la historia. Así nos lo recordaba Albert Camus cuando decía que “uno no puede ponerse al lado de quienes hacen la historia, sino al servicio de quienes la padecen”. Hemos de tener presente que, a diferencia de lo que señalaba el positivismo, la historia no es una ciencia imparcial y, por esta razón, el investigador se posiciona ante este tipo de hechos y, por ello, Hannah Arendt tenía presente que el historiador es quien investigando el pasado lo somete a juicio, juzga los hechos a partir de los valores y criterios éticos con los cuales analiza las fuentes documentales y testimonios consultados.

Dicho esto, el derecho a saber, a conocer y juzgar los episodios relacionados con nuestra historia reciente en el ámbito de violencia y la represión, implica un inequívoco compromiso ético por parte del investigador. Y así debe ser puesto que la memoria democrática nos predispone a adoptar una actitud firme frente al mal y a reafirmarnos en valores tan esenciales como la defensa de los derechos humanos, de la justicia, la tolerancia y el respeto a la diversidad. Consecuentemente, las investigaciones en materia de memoria democrática se inspiran, siempre, en los tres principios de “Verdad, Justicia y Reparación”, a los cuales, en los últimos tiempos ha sido necesario añadir un cuarto, el de “No repetición”, mediante el cual se pretende hacer frente no sólo a las tendencias revisionistas o negacionistas de la historia, sino también al preocupante auge de los movimientos fascistas y xenófobos en nuestra sociedad. Es por ello que las investigaciones en torno a la memoria democrática tienen un fuerte componente de ética reconstructiva, la cual no sólo identifica los males y señala las injusticias, sino que, también, intenta dar respuesta al dolor sufriente de las víctimas y a dignificar su memoria.

El derecho a saber, la necesidad de fomentar la “cultura de la memoria” se convierte entonces en un elemento de justicia reparadora que rompe la desigualdad impuesta por la historia oficial escrita al servicio de los vencedores, aquella que, como ocurrió durante el franquismo, pretendió dejar al margen de ésta a los vencidos, a los reprimidos y olvidados por la dictadura, a todos aquellos que formaban parte de la “anti-España” según la retórica fascistoide del régimen. De este modo, dando visibilidad al pasado oculto, se hace un acto de restitución, un acto de justicia para con las víctimas y los olvidados de la historia. En este sentido, Walter Benjamin aludía a la necesidad de romper la “asimetría moral” de los relatos de la historia hechos al servicio de los vencedores y los poderosos y, por ello,

proponía rescatar la memoria de los vencidos como un acto de reparación, como un proyecto de justicia memorial en defensa de las víctimas y desde una ética reconstructiva de la historia que suponga una respuesta a tanta injusticia y olvido pues, ya lo decía Eric Hobsbawm: “la injusticia social necesita ser denunciada y combatida. El mundo no se va a arreglar solo”.

El derecho a saber se convierte así también en la mejor forma de combatir las políticas del olvido (deliberado) y a las amnesias (interesadas) que alientan los nostálgicos de los regímenes totalitarios y genocidas como fue el caso de la dictadura franquista. Por ello es tan importante el compromiso activo en defensa de la memoria democrática pues ello supone, e insisto en ello, un acto de restitución que implica un ejercicio de visibilidad y de justicia para con las víctimas. Y más aún, el derecho a saber, la cultura de la memoria, se convierte en una “alerta constante” que nos previene ante la amenaza que suponen los crímenes contra la humanidad y las violaciones de los derechos humanos cometidos en todo tiempo y lugar por las dictaduras. A su vez, el deber de memoria, convertido en imperativo categórico por Theodor Adorno supone también, una apuesta decidida por fomentar la cultura de la paz y la libertad, fundamento de nuestra sociedad democrática frente a quienes pretenden socavar dichos valores. Ernesto Sabato, presidente que fue de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) que investigó los crímenes cometidos por la dictadura militar argentina entre 1976-1983, y autor del Informe *Nunca más*, decía que “las verdaderas obras que pasan a la historia son aquellas que fueron escritas no con tinta, sino con sangre, sufriendo el drama de su época, a través de esas situaciones límite que ponen a prueba la condición humana”, y ello implica un deber de memoria. Ahondando en esta idea resulta oportuna la advertencia de José Saramago cuando decía que “Hay que recuperar, mantener y transmitir la memoria histórica, porque se empieza por el olvido y se termina en la indiferencia”, y, ciertamente, el olvido y la indiferencia serían una auténtica tragedia para nuestros valores de ciudadanos conscientes, libres, iguales y defensores de la justicia.

A modo de conclusión, el derecho a saber, desde la perspectiva de la memoria democrática, en expresión de Tzvetan Todorov se convierte en “un medio para cercar el mal”, como lo fueron todos los acontecimientos relacionados con la violencia y la represión. Además, al asumir un compromiso ético, un deber de memoria a la hora de afrontar la investigación de estos dolorosos episodios de nuestra historia, nos hacemos ciudadanos más libres y conscientes. Este es el auténtico valor de la memoria democrática.

El portal DARA Memoria Democrática en breve



OBJETIVOS

- Dar cumplimiento al mandato establecido en artículo 35 de la Ley 8/2015 de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- Facilitar el acceso a documentación e información sobre violencia y represión ejercidas durante la Guerra Civil y el Franquismo en Aragón.
- Potenciar la investigación, estudio y conocimiento tanto de los hechos acontecidos como de las personas y organizaciones que los protagonizaron.
- Contribuir a la recuperación de nuestra memoria democrática, al reconocimiento de las víctimas, y a la dignificación y reparación de las injusticias sufridas por todas aquellas personas e instituciones que padecieron persecución o violencia.

CONTENIDO

- **Documentos** textuales, fotografías y testimonios sonoros conservados en archivos públicos y privados aragoneses.
- Información sobre las principales **instituciones** relacionadas con la violencia y la represión en Aragón.
- Información biográfica de las **personas** documentadas en el portal.
- Acceso al mapa de **fosas comunes** y al mapa de **vestigios** de guerra civil en Aragón.
- **Enlaces** a buscadores y portales especializados en memoria democrática, así como a los principales archivos estatales, militares y judiciales con fondos relacionados con esta materia.

CRONOLOGÍA

Documentación generada en el periodo transcurrido entre 1936 y 1977

ACTUACIONES

- **Identificación** de documentación e información relacionada con la violencia y represión ejercidas durante la Guerra Civil y el Franquismo en Aragón.
- **Descripción** normalizada de documentos y sus agrupaciones, personas, instituciones, materias y lugares, estableciendo las necesarias relaciones entre ellos.
- **Digitalización** de documentos para permitir una mejor y mayor difusión de los mismos, a la par que garantizar la preservación de los originales.
- **Transparencia y apertura de datos.**

Para saber más:

Gobierno de Aragón, Dirección General de Cultura y Patrimonio
<http://www.patrimonioculturaldearagon.es>

Archivo Histórico Provincial de Huesca
 ahphuesca@aragon.es
 Tfno: 974 239 880

Archivo Histórico Provincial de Teruel
 archivoteruel@aragon.es
 Tfno: 978 608 387

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza
 ahpz@aragon.es
 Tfno: 976 397 566